

**INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS).- FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de mayo del dos mil diecisiete.- Visto para resolver expediente con código 106162, de lo contentivo del trámite iniciado de oficio de la Resolución por Incumplimiento del CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: CONTRUCCION PAVIMENTO CONCRETO HIDRAULICO UBICADO EN ALDEA VIVISTORIO, MUNICIPIO DE SANJOSE DEPARTAMENTO DE COPAN, BAJO EL CODIGO: 106162.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO FONDO TASA VEHICULAR/ PROGRAMA DESARROLLEMOS HONDURAS.- CONSIDERANDO: Que en fecha veintidós de septiembre del dos mil dieciséis, **MBA MARIO RENE PINEDA VALLE** en condición de Ministro Director del INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), suscribió con la señora **NIDIA MEZA CASCO**, quien actúa en su condición de Gerente General y a la vez Representante Legal de la Sociedad Mercantil **CONSTRUCTORA OBANDO MEZA S. DE R.L. (COBAMEZ)**, el "CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: CONTRUCCION PAVIMENTO CONCRETO HIDRAULICO UBICADO EN ALDEA VIVISTORIO, MUNICIPIO DE SANJOSE DEPARTAMENTO DE COPAN, BAJO EL CODIGO: 106162.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO FONDO TASA VEHICULAR/ PROGRAMA DESARROLLEMOS HONDURAS.- CONSIDERANDO: Que en fecha veintidós de septiembre del dos mil dieciséis, se firmó un ADEDUM NUMERO UNO (1), "CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: CONTRUCCION PAVIMENTO CONCRETO HIDRAULICO UBICADO EN ALDEA VIVISTORIO, MUNICIPIO DE SANJOSE DEPARTAMENTO DE COPAN, BAJO EL CODIGO: 106162.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO FONDO TASA VEHICULAR/ PROGRAMA DESARROLLEMOS HONDURAS.- CONSIDERANDO: Que según Dictamen emitido por el Ingeniero **LUIS HERNANDEZ**, Inspector de Infraestructura de La Dirección de Control y Seguimiento del Fondo Hondureño De Inversión Social (FHIS), de fecha treinta de noviembre del año 2016; donde se manifiesta que el proyecto se le dio orden de inicio según la cláusula contractual para el día 25 de octubre del 2016, se programó visita el nueve de noviembre, con los representantes de (COBAMEX), y representantes de Gobernación de Copan, ese día se visitó el proyecto constatando que no se había dado inicio a la obra, por tanto no se encontró personal y el Ingeniero Obando no se hizo presente, sigue manifestando el inspector que el día lunes catorce de noviembre y martes quince de noviembre del dos mil dieciséis, se recibió la visita de la Ingeniera Nidia Meza, donde se acordó que se iba a dar inicio el día miércoles dieciséis, se le informo al vice Alcalde Municipal de San José, Copan, para habilitar una vía alterna a la que se va intervenir, por la tarde el Vice Alcalde hizo una llamada el miércoles dieciséis, manifestándonos que el ingeniero Obando, no se hizo presente al sitio, hasta la**





fecha han pasado 24 días ~~calendarios~~ <sup>hondureños</sup> a partir de la orden de inicio.-

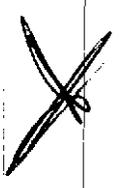
**CONSIDERANDO:** Que según la liquidación emitida por la Dirección de Control y Seguimiento, existe un monto a recuperar por el anticipo entregado que asciende a **DOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L.270, 957.88) más la garantía de Cumplimiento por un valor de DOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L.270, 957.88), haciendo un total a recuperar de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L.541,915.76).**- **CONSIDERANDO:** Que El apoderado legal del contratista en sus

Alegatos presentados en fecha 01 de Febrero del 2017, manifiesta que su representada la Constructora COBAMEX no ejecutó el proyecto debido a las condiciones climatológicas, limitándose según el escrito, a la colocación del rótulo, levantamiento topográfico y que el movimiento de terracería, corte de material, acarreo del mismo y la colocación de la sub-base no fue posible realizarlas, por las condiciones del terreno y las lluvias fuera de lo normal. Además presentó como Medios de Prueba la Declaración de los Testigos que obran a folios 101 A 108 del expediente, quienes igualmente aseveraron entre otros, que el proyecto no dio inicio por las condiciones lluviosas de la zona.- **CONSIDERANDO:** Que mediante auto de

fecha catorce de diciembre se dieron por recibidas las presentes diligencias del **CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: CONTRUCCION PAVIMENTO CONCRETO HIDRAULICO UBICADO EN ALDEA VIVISTORIO, MUNICIPIO DE SANJOSE DEPARTAMENTO DE COPAN, BAJO EL CODIGO: 106162.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO FONDO TASA VEHICULAR/ PROGRAMA DESARROLLEMOS HONDURAS,** en esta Secretaría y en el mismo se manda que se libre urgentemente mediante oficio a la Dirección Legal para inicie el trámite de afectación de las **FIANZAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. ZC-FC-57316-2016 Y FIANZA DE ANTICIPO No. ZC-FC-5315-2016.**-

**CONSIDERANDO:** Que en fecha diez de febrero del dos mil diecisiete, se admitió mediante auto el escrito denominado **SE PRESENTAN ALEGACIONES A FAVOR DE MI REPRESENTADA. SE SOLICITA JUICIO A PRUEBA AUDIENCIA PARA ESCUCHAR TESTIGOS. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS,** presentado por el abogado **JOSE SAUL GARCIA,** Apoderado Legal del señora **NIDIA MEZA CASCO,** en su condición de Gerente General de la empresa **"CONSTRUCTORA OBANDO MEZA S. DE R.L. (COBAMEZ,** en la cual solicitan juicio a prueba y Audiencia para escuchar testigos.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha diecisiete de febrero se

procedió hacer las **AUDIENCIAS DE DECLARACION DE TESTIGOS,** de los señores **BAUDILIO ALVAREZ CASTILLO,** con tarjeta de identidad número 0601-1977-02025, **JONY JAVIER PADILLA OSORTO,** con tarjeta de identidad número 0601-1988-02692, **OSCAR DANILO LEMUS LOPEZ,** con tarjeta de identidad número 0420-1980-00042, **JUAN CARLOS VILLALTA,** con tarjeta de identidad número 0405-1981-00019, **KELVIN ANTONIO VILLALTA,** con tarjeta de identidad número





GOBIERNO DE LA

★ ★ ★ ★ 00000137

INSTITUTO DE DESARROLLO  
COMUNITARIO, AGUA Y  
SANEAMIENTO

0401-1994-00326, **JORGE ANTONIO HERNANDEZ**, con tarjeta de identidad número 0405-1998-00176 y **JOSE ISMAEL MARTINEZ RAMIREZ**, con tarjeta de identidad 0601-1987-00665.- **CONSIDERANDO:** Que una vez caducado el termino probatorio la parte interesada presento el escrito **SE PRESENTAN CONCLUSIONES**, donde el contratista manifiesta que el 24 de octubre del 2016 se instalaron rótulos metálicos, que se realizó el levantamiento topográfico al 06 de noviembre del 2016 debido a la condiciones del clima; sin embargo expresa que no fue posible ingresar la maquinaria para el movimiento de terracería, por el tiempo lluvioso.- **CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por la Dirección de Control y Seguimiento de fecha veintisiete de abril del dos mil dieciséis, donde expresa que la fecha de inicio del proyecto es cinco (5) días después de la entrega del anticipo, mismo que fue entregado mediante cheque Número 236015 de fecha 04 de octubre del 2016, retirado el 10 de octubre del mismo año; por lo cual la fecha de la orden de inicio es el 17 de octubre del 2016; fecha en que se apertura la bitácora y cinco días después el contratista debió presentar la ficha de información denominada "Beneficiario-Empleo y Oportunidades", la cual se llenaría con los beneficiarios. Además indica que para el 09 de Noviembre de 2016 se coordinó con el Ing. Obando en representación de la Ing. Nidia Meza, visita al proyecto por parte de inspección del IDECOAS/FHIS; sin embargo el Ing. Meza no se hizo presente; corroborando en sitio que la empresa no dio inicio al proyecto en la fecha fijada de acuerdo al contrato, ya que no se observaron inicios de trabajo de topografía, trompos, ni puntos de referencia marcados en la construcción de pavimento; en contraposición a lo alegado por el apoderado del contratista en sus alegatos, al aseverar que esto se realizó el 05 y 06 de Noviembre del 2016.- **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Control y Seguimiento sigue manifestando que la empresa en sus alegatos manifiesta que por motivo de lluvias durante el mes de diciembre no se continuo con la actividad de corte de tractor D-6, por lo que la dirección procedió a solicitar la oficina de Aeronáutica Civil el reporte de meteorología, correspondiente al mes de noviembre y diciembre del 2016, el cual corre agregado a folio 127 del Expediente de mérito, donde se puede observar que en el período comprendido del 05 al 16 de Noviembre no se presentaron precipitaciones mayores a 5mm (parámetro de medición de un día lluvioso); por otra parte expresa que la señora Nidia Meza (contratista) se presentó a reunión en las oficinas de esa Dirección el 14 y 15 de noviembre del 2016, comprometiéndose a dar inicio a la ejecución de las obras; sin que dicho compromiso se llevara a cabo.- **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Legal emitió **Dictamen favorable** a la Resolución por **INCUMPLIMIENTO** en consecuencia, y como resultado del análisis de los documentos, informes, alegatos, medios de prueba y conclusiones que obran en el expediente; el contratista asevera que cumplió con el inicio del proyecto y que no avanzó debido a condiciones del clima, sin embargo resulta evidente que a la fecha de presentar sus alegatos y la consecución del presente caso, las obras no han sido ejecutadas, habiéndose determinado un plazo de **NOVENTA DIAS (90)** para su finalización.



aduciendo condiciones del clima que no son congruentes con el reporte de meteorología que obra en autos; por lo cual de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, numerales 1 y 11 asimismo en aplicación a la Cláusula Novena inciso b) del contrato suscrito, del contrato de mérito; esta Dirección Legal Dictamina que procede la **RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO** del contrato, en razón de que la causal que fundamenta la misma es imputable a la empresa **CONSTRUCTORA COBAMEX.-**

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado del párrafo primero dice literalmente sobre la "Garantía de Cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos".- **CONSIDERANDO:** Que también en su artículo 128 del párrafo primero que literalmente dice: "Resolución Imputable al Contratista, cuando la resolución se deba a causas imputables al contratista, la administración declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el Acuerdo correspondiente.-

**CONSIDERANDO:** Que en aplicación al artículo 100 y 128 de dicha ley en el presente caso, se deberá ejecutar la garantía cumplimiento contra el contratista la señora NIDIA MEZA CASCO quien actúa en su condición de Gerente General y a la vez Representante Legal de la Sociedad Mercantil CONSTRUCTORA OBANDO MEZA S. DE R.L. (COBAMEZ) del "CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: CONTRUCCION PAVIMENTO CONCRETO HIDRAULICO UBICADO EN ALDEA VIVISTORIO, MUNICIPIO DE SANJOSE DEPARTAMENTO DE COPAN, BAJO EL CODIGO: 106162.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO FONDO TASA VEHICULAR/ PROGRAMA DESARROLLEMOS HONDURAS, por ser a consecuencia de causa imputable de resolución del contrato, siendo ambos conceptos un monto a recuperar por el anticipo entregado que asciende a *DOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L.270, 957.88)*, más la garantía de Cumplimiento por un valor de *DOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L.270, 957.88)*, haciendo un total a recuperar de *QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L.541,915.76)*.- **CONSIDERANDO:** Que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva de IDECOAS/ FHIS dirigir el funcionamiento de la Institución a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Comunitario Agua Y Saneamiento (IDECOAS).- Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) en uso de sus facultades que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 1,80,321 de la Constitución de





la Republica; artículos 1,2,3,5,6,7,11,20, del Decreto Ejecutivo No.PCM-013-2014; artículo 14 de la Ley del FHIS; y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74,75,83,84,85,86,87,88,89,90,91,92 de la Ley de Procedimientos Administrativo, 116,120,121,122 de la Ley General de la Administración Publica; articulo 100 numeral 1), 11) y 128 de la Ley de Contratación del Estado.

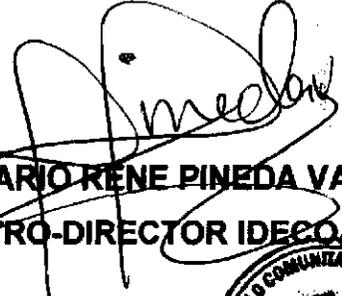
**RESUELVE:**

Declarar **CON LUGAR** la Resolución por Incumplimiento del "CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: CONTRUCCION PAVIMENTO CONCRETO HIDRAULICO UBICADO EN ALDEA VIVISTORIO, MUNICIPIO DE SANJOSE DEPARTAMENTO DE COPAN, BAJO EL CODIGO: 106162.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO FONDO TASA VEHICULAR/ PROGRAMA DESARROLLEMOS HONDURAS, por causas imputables al contratista, según se fundamenta en los considerandos descritos, debiendo hacerse efectiva las **FIANZAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. ZC-FC-57316-2016 Y FIANZA DE ANTICIPO No. ZC-FC-5315-2016**, cuando fuere firma la presente resolución; sin perjuicio del derecho a ejercitar las acciones legales que procedan para exigir la devolución de los valores por el anticipo entregado que asciende a **DOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L.270, 957.88)** , más la garantía de Cumplimiento por un valor de **DOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L.270, 957.88)**, haciendo un total a recuperar de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L.541,915.76)**.a la Sociedad Mercantil CONSTRUCTORA OBANDO MEZA S. DE R.L. (COBAMEZ).- MANDA: **PRIMERO:** Se ORDENA: Que se libre el oficio correspondiente a la Dirección Legal, para que se le ejecute la **FIANZA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. ZC-FC-57316-2016 Y FIANZA DE ANTICIPO No. ZC-FC-5315-2016**, la Sociedad Mercantil CONSTRUCTORA OBANDO MEZA S. DE R.L. (COBAMEZ) por un valor de **DOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L.270, 957.88)**, y el anticipo entregado que asciende a **DOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L.270, 957.88)**; haciendo un total a recuperar de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L.541,915.76)** por concepto de valor a recuperar a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), por incumplimiento de contrato según se detalla en los considerandos anteriores.- **SEGUNDO:** Remitir copia certificada de la presente resolución a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, una vez firme la misma para que sea anotada en el Registro de Proveedores y Contratistas.- Contra



GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE HONDURAS

esta Resolución cabe el Recurso de Reposición en el plazo de 10 días hábiles  
contados al día siguiente hábil después de su notificación.- **NOTIFIQUESE**

  
**MBA.- MARIO RENE PINEDA VALLE**  
**MINISTRO-DIRECTOR IDECOAS**

  
**ABOG. JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA**  
**SECRETARIO GENERAL - IDECOAS**

SECRETARIA  
GENERAL  
IDECOAS / FHS  
**RECIBIDO**  
FECHA: 04/05/17  
HORA: 10:17am